

2410/11

**AYUNTAMIENTO DE ADRA****EDICTO**

Doña María del Carmen Crespo Díaz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Adra (Almería).-

HACE SABER.- Que no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública a los acuerdos plenarios de fecha 28 de enero de 2011, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de aguas residuales, éstos se entienden aprobados definitivamente, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa la siguiente publicación:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUAS RESIDUALES.**

1º Modificar el cuadro de tarifas reflejado en el artículo nº 5, de la Ordenanza que quedarían como sigue:

1) La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicio de transporte en alta y depuración de agua residual será la siguiente:

<b>Apartado 1</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA AL 8%</b>	
PARTE FIJAJA	3,892463	4,203860	Euros/metro 3/vid a equivalente/ trimestre
PARTE VARIABLE	0,062326	0,067312	Euros/m3
Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos en cada vivienda o finca con independencia de caudal vertido.			

<b>Apartado 2</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA AL 8%</b>	
<b>La cuota por vertido directo a las EDARS del Consorcio</b>			
a) Para vertidos de carga contaminante baja (aguas residuales poco cargadas), con DQC <= 2.500	6,57	7,10	Euros/metro 3
b) Para vertidos de carga contaminante media (aguas residuales concentradas), con DQC >2500<=5000	8,00	8,64	Euros/metro3
c) Para vertidos de carga contaminante alta (Residuos industriales no peligrosos), con DQC >5000	23,32	25,19	Euros/metro3

2º Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, diario provincial y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artº 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º Las modificaciones introducidas entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar fecha de publicación y de este acuerdo en el texto de la Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adra, a 21 de marzo de 2011.-

LA ALCALDESA, María del Carmen Crespo Díaz.

1958/11

**AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA****ANUNCIO**

D. José Berruezo Padilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora (Almería),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo al acuerdo de aprobación inicial llevado a cabo por el Pleno de esta Corporación, en Sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2010, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.